

Imeda Ingenieria S.A.

Código de Ética

OBJETIVO

Plantear con claridad un conjunto de normas y valores que promueva un ambiente positivo, seguro y respetuoso para todos los involucrados, y que facilite la convivencia y la colaboración constructiva dentro de la organización.

ALCANCE

El Código de Conducta aplica a todas las personas que forman parte de IMEDA INGENIERIA S.A., ya sea, trabajadores, directores, prestadores de servicios, contratistas, proveedores y clientes.

1

OBLIGATORIEDAD

2

COMPLIANCE

3

VIOLACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

4

SANCIONES

OBLIGATORIEDAD



El presente código es de cumplimiento obligatorio para todo el personal, al igual que el Reglamento Interno de la Empresa, y es parte inescindible del contrato de cada cada uno de nuestros trabajadores, directores, prestadores de servicios, contratistas, proveedores y clientes, siendo su violación pasible de sanciones de distinta índole de acuerdo a la vinculación. El mismo será suscripto por todo aquel que se vincule a nuestra empresa por cualquier motivo y su violación no podrá ser excusada alegando desconocimiento o haber seguido ordenes de un superior.

COMPLIANCE



En nuestra web <https://imeda.com.ar>, en la solapa "Ética" cualquier persona podrá denunciar o informar la violación de este código de forma anónima.



+54 2284 351370

info@imeda.com.ar

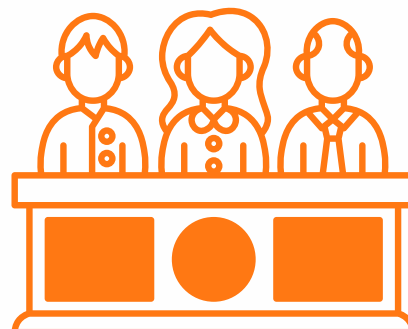
Home La Empresa RRHH Clientes Ética Contacto



CIVIL ENERGÍA METAL-MECÁNICA OTROS



El mensaje llegará únicamente a un Comité de Compliance integrado por tres asesores externos a la empresa que tratarán el asunto en forma confidencial e informarán al Directorio sobre su tratamiento y resolución para que éste resuelva y tome las medidas que estime corresponder. Si estuviere involucrado un miembro del Directorio o un Gerente se informará al resto que no estuviere involucrado.



VIOLACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA



- ✗ Fraude económico (hurto o robo de mercancías o bienes de IMEDA, gastos y compras sin autorización, etc.).
- ✗ Utilización de Información para beneficio personal.
- ✗ Violación del deber de fidelidad y no concurrencia de sus dependientes, gerentes y directores, es decir la participación en sociedades o actividades empresariales que de cualquier forma compitan con IMEDA.
- ✗ La oferta o comunicación a clientes, proveedores o prestadores de servicios de IMEDA de lo referido en el inciso precedente, aunque fuere una idea a futuro.
- ✗ Para sus dependientes, gerentes y directores no informar de la participación de familiares, de sangre o políticos hasta el cuarto grado, en empresas o actividades que compiten directa o indirectamente de cualquier forma con IMEDA.
- ✗ Para sus dependientes, gerentes y directores no informar de su participación o de la participación de familiares, de sangre o políticos hasta el cuarto grado, en empresas o actividades que resulten proveedores, clientes, contratistas, o prestadores de IMEDA.
- ✗ Tráfico de influencia.
- ✗ Admisión, dación o promesa de dádivas a directores, gerentes o empleados de IMEDA, o a proveedores o clientes, ni a sus directores, gerentes o dependientes, sea de forma directa o a través de terceros.
- ✗ Negociaciones incompatibles con la función de un puesto.
- ✗ Emplear en beneficio personal trabajos abonados por la empresa.
- ✗ Acoso, discriminación en razón del sexo, raza, nacionalidad, religión, tendencia política, afiliación, desafiliación o no afiliación sindical o cualquier otra característica, idea, pensamiento o creencia de las personas.
- ✗ Falta de respeto o agresiones, físicas o verbales.
- ✗ Adulteración de información contable, operativa, financiera, documentos legales y elusión de controles internos de la empresa.
- ✗ Acciones de abuso de poder o favoritismo por cualquier causa.
- ✗ Utilización o divulgación de datos, uso de herramientas, fondos, recursos humanos o informáticos para beneficio personal o de terceros.

SANCIONES



Incurrir en cualquiera de las situaciones o hechos detallados en el apartado anterior, o en cualquier conducta que implique violación de la ética, competencia desleal, o viole la transparencia, la integridad de sus miembros o el respeto por las leyes, es falta gravísima y, en caso de comprobarse la misma a través del Comité de Compliance, IMEDA procederá de la siguiente manera:

A

En caso de que quien incurriere en tales hechos fuera un dependiente, aún en el caso de gerentes, serán despedidos con causa, sin perjuicio de que si la violación a este Código de Ética implicare la violación de una norma legal, se procederá a realizar la correspondiente denuncia penal.

B

En caso de que quien incurriere en tales hechos fuera un Director de IMEDA, a criterio del resto del Directorio con especial atención al consejo y resolución propuesto por el Comité de Compliance, podrá dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de realizar la correspondiente denuncia penal si el hecho fuere violatorio de alguna norma del Código Penal de la Nación.

C

En caso de que quien incurriere en tales hechos fueran clientes, prestadores de servicios, proveedores o contratistas, se dará inmediato aviso a la empresa o superior jerárquico y, a criterio del Directorio con especial atención al consejo y resolución propuesta por el Comité de Compliance, podrá dar por resuelto el contrato por culpa y demandar las penalidades que por incumplimiento contractual estuvieren previstas, sin perjuicio de realizar la correspondiente denuncia penal si el hecho fuere violatorio de alguna norma prevista en el Código Penal de la Nación.



IMEDA INGENIERIA S.A 33-71135362-9
Fassina 6713, Parque Industrial Sector 5
Olavarría, Pcia de Buenos Aires.